I.2.5. Acuerdo 10/Pleno nº 351 de 17-12-24 por el que se aprueba la participación de la Universidad Autónoma de Madrid en la creación del **"Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología", en los términos que recoge el** convenio entre la Administración General de Estado, la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevado por el secretario general del Consejo de Gobierno, el documento por el que certifica la aprobación, por el pleno de dicho órgano, del "Acuerdo 33/CG de 13-12-2924, por la que se prueba la participación de la Universidad Autónoma de Madrid en la creación del "Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología", a través de la celebración de convenio entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid, así como su elevación al Consejo Social", A la vista del contenido del certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno y de la documentación recibida del Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes y 118 y siquientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología; el artículo 113 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid; el artículo 3 j) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y artículo 3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el pleno del Consejo Social;

ACUERDA

Aprobar la participación de la Universidad Autónoma de Madrid en la creación del "Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología", entre la Administración General de Estado, la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid, en los términos que se recogen en el documento ANEXO (incluye propuesta de Convenio y Estatutos, Memoria y Plan Inicial de Actuación y Proyección Presupuestaria Trienal) al presente acuerdo.

Cantoblanco, a fecha de firma electrónica. El presidente del Consejo Social. Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.,

Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841	Página	341/777



La documentación obrante al presente expediente podrá ser consultada previa solicitud de los/as interesados/as, a excepción del presente Anexo.

ANFXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR EL QUE SE CREA EL "CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE NEUROTECNOLOGÍA" CON EL FIN DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LA NEUROCIENCIA Y DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES.

De conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), se presenta esta memoria justificativa del Convenio entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid por el que se crea el "Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología" con el fin de promover la integración de la neurociencia y de las tecnologías digitales, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Centro Nacional de Neurotecnología es un consorcio multidisciplinar entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid. Se trata de uno de los proyectos emblemáticos de la Agenda España Digital 2026, con el objetivo de generar una red de excelencia pública en áreas innovadoras y disruptivas relacionadas con las neurotecnologías y con vertebración en el territorio.

Su objetivo es combinar las tecnologías digitales con la Neurotecnología para a) avanzar en el entendimiento del cerebro humano; b) desarrollar métodos diagnósticos y terapias para enfermedades del sistema nervioso; c) fomentar un ecosistema de innovación y emprendimiento; d) desarrollar reglas éticas y jurídicas necesarias para la aplicación de las nuevas tecnologías centradas en las personas, incorporando a la sociedad en las actividades científicas; y e) atraer talento y formar nuevas generaciones de líderes en neurotecnología.

Con la creación del Consorcio se pretenden desarrollar actividades de interés común para la sociedad española, en el ámbito científico y formativo. Actuaciones conjuntas en materia de neurotecnología con el fin de promover la integración de la neurociencia con la inteligencia artificial. Áreas como la neurociencia y las tecnologías digitales están permitiendo desarrollar herramientas tecnológicas basadas en los fundamentos del cerebro humano y al servicio de la salud y de la lucha contra determinadas patologías clínicas.

Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263- 3841	Página	342/777



En julio de 2020 la Comisión Europea aprobó un paquete de ayudas, que se articularon a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el que se incluyó un fondo extraordinario, llamado Next Generation EU (NG-EU). La gestión en España de los fondos europeos de Recuperación, Transformación y Resiliencia pone de relieve la importancia de la colaboración, como estrategia para la mayor eficacia y eficiencia de estos. Por su parte, el artículo 68 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla un régimen especial de los consorcios que se constituyan para la ejecución del dicho Plan.

En este sentido, y como desarrollo de la Agenda España Digital 2026, el 2 de diciembre de 2020 se aprobó la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial. Esta Estrategia contempla 30 medidas repartidas en torno a 6 ejes, que aplicadas en conjunto pueden traer efectos profundamente transformadores al tejido socioeconómico español. El primer eje de la Estrategia se centra en el impulso a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial.

Y dentro de este eje, se contempla la creación de nuevos centros nacionales de desarrollo tecnológico en ámbitos multidisciplinares, junto con otras ciencias como la neurotecnología, psicología, sociología, política, etc. De igual forma se recoge en la reforma 1 del Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se establece la creación de un centro de investigación multidisciplinar que integre la inteligencia artificial junto con otras ciencias, con especial foco en las neurotecnologías.

Con la creación del Centro Nacional de Neurotecnología se esperan grandes avances en enfermedades crónicas en sus estados iniciales, así como en trastornos del neurodesarrollo, enfermedades del espectro autista, Parkinson, Alzheimer, depresión, trastornos del sueño, patologías del ritmo circadiano o en el daño cerebral agudo. Impulsará la consolidación de una comunidad científica que está viéndose respaldada con la importante inversión de los fondos europeos y los presupuestos generales del Estado y con reformas como la Ley de Ciencia. Su creación permitirá configurar e impulsar una red de centros públicos y privados especializados por todo el territorio. Su constitución permitirá materializar los intereses perseguidos por diferentes Administraciones

Públicas en el ámbito de sus competencias, al potenciarse la excelencia en la investigación en neurociencia e inteligencia artificial, de la que podrán participar grupos, centros e investigadores de diferente procedencia, mejorándose asimismo la oferta formativa en materia de neurociencia e inteligencia artificial.

2. IMPACTO ECONÓMICO

Cada parte firmante afrontará sus respectivos gastos relativos a las actividades cuyo compromiso asumen, otorgándoles el carácter de aportaciones para el buen logro de la finalidad que comparten. Las aportaciones de las partes se extenderán a lo largo de un periodo de catorce años (2024-2037), transcurrido el cual el Consorcio podrá autofinanciarse sin necesidad de nuevas aportaciones de las partes.

Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841	Página	343/777



La aportación del conjunto de las partes que integran el Consorcio se eleva a 200 millones de euros, de los cuales 120 millones los aporta la Administración General del Estado, 78 millones de euros corresponden a la Comunidad de Madrid y 2 millones de euros a la Universidad Autónoma de Madrid. Las aportaciones de las distintas partes se realizarán de la manera siguiente:

- a. La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, aportará un total de 120 millones de euros.
- b. La Comunidad de Madrid aportará 78 millones de euros. La aportación de la Comunidad de Madrid consistirá, a la firma del convenio.
- c. La Universidad Autónoma de Madrid aportará 2 millones de euros, en forma de aportaciones en especie. Esta aportación se desglosa en dos componentes: uso de espacios durante dos ejercicios por importe de 25.000€ anuales, y sueldos y salarios de personal adscrito al consorcio por importe de 150.000€ anuales durante un plazo de 13 años.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO

El objeto resultante del convenio es establecer la colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid, conforme a las competencias atribuidas para ello a cada una de las partes indicadas anteriormente para la creación del Consorcio para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de neurotecnología con el fin de promover la integración de la neurociencia con las tecnologías digitales. Así, se cumple con lo previsto en el artículo 48.3 de la LRJSP, contribuyendo con ello al cumplimiento de una finalidad de interés público común a las partes, en ejercicio de las competencias complementarias que tienen en el ámbito del objeto del convenio.

El Consorcio tiene como fin la gestión común de las actividades de investigación en las distintas ramas de la neurotecnología, con especial foco en la integración de la neurociencia con la inteligencia artificial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.2 de la LRJSP.

Por el alcance de lo recogido en el convenio, la finalidad, el tipo de actividad, así como por la naturaleza y fin de los intervinientes en el mismo, se cumplen las condiciones recogidas en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La firma de este Convenio no supone, por tanto, una relación con carácter contractual para ninguna de las partes, no hay una contraprestación a cambio de un bien, y no está regulado en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015

El convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando sujeto a lo establecido en el Capítulo VI, artículo 47 y siguientes de la LRJSP:

- a. Conforme al artículo 47 de la LRJSP se trata de un acuerdo adoptado por dos organismos públicos para la consecución de un fin común, enmarcado dentro de la categoría de Convenios interadministrativos.
- En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 48 de la LRJSP, el Convenio se suscribirá por la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, por la Presidenta de la Comunidad de Madrid y por la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, que actúan en nombre y representación de

			·
Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841	Página	344/777







dichos Organismos, los cuales tienen capacidad legal para prestar su consentimiento y suscribir el presente Convenio.

- c. El borrador del Convenio incluye las materias enumeradas en el art. 49 LRJSP.
 En atención a lo expuesto, queda acreditado en esta Memoria Justificativa el cumplimiento de lo establecido en la LRJSP.
 - **5.** MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la LRJSP, las Universidades públicas pueden suscribir convenios con las Administraciones públicas. El convenio propuesto se enmarca en las competencias de la Universidad Autónoma de Madrid sin que suponga una cesión de competencia conforme a lo previsto en el artículo 48 de la LRJSP y los artículos 2 y 4 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (EUAM), aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. La creación y participación en el Consorcio Centro Nacional de Neurotecnología se ampara en lo previsto en el artículo 113 de los EUAM que estable**ce que "[p]ara** la promoción y desarrollo de sus fines, la Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno con la aprobación del Consejo Social, podrá crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general **aplicable**".

Código Seguro De Verificación	4B6A-4D79-3264P4263-3841	Fecha	20/12/2024
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4B6A-4D79-3264P4263-3841	Página	345/777

